

ACUERDO 069 DE 2000

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

ÁREA DE MANEJO CINTURÓN ECOLÓGICO

TÍTULO III

DE LOS SISTEMAS ESTRUCTURANTES DEL TERRITORIO

CAPÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA AMBIENTAL

ARTÍCULO 33: Componentes. Son componentes de la estructura ambiental del municipio de Santiago de Cali, el sistema de áreas protegidas y las alturas, colinas y cerros de valor paisajístico.

ARTÍCULO 34: Objetivos Específicos. El Plan de Ordenamiento Territorial se plantea los siguientes objetivos específicos para el Sistema Ambiental:

- a. Orientar y sostener los procesos de los ecosistemas esenciales
- b. Mejorar la calidad de la oferta ambiental
- c. Garantizar la conectividad y la oferta ambiental para todo el territorio municipal.

ARTÍCULO 35: Áreas Protegidas. Definición. Las áreas protegidas son zonas cuyas características naturales (flora, fauna, relieve, morfología e hidrología) deben conservarse y protegerse para garantizar la disponibilidad actual y futura de los recursos naturales, por lo tanto son consideradas suelos de protección ambiental.

ARTÍCULO 36: Sistema de Áreas Protegidas. Composición. El Sistema de Áreas Protegidas o suelo de protección ambiental está compuesto por las siguientes Zonas y Áreas:

- Zona del Parque Nacional Natural Farallones de Cali
- Zona Amortiguadora del Parque Nacional Natural Farallones de Cali
- Zona de Reserva Forestal
- Zona de Protección Ambiental del Río Cauca
- Cinturón Ecológico “Parque Educativo y Recreativo”
- Áreas Cubiertas con Bosques y Matas de Guadua
- Áreas Forestales Protectoras de Nacimientos de Agua
- Áreas Forestales Protectoras de Corrientes de Agua
- Zona de Humedales
- Áreas Forestales Protectoras de Humedales

La localización y límites de terrenos antes referidos, aparecen en el plano Suelos de Protección Ambiental.

PARAGRAFO 2: El Parque Nacional Natural Farallones de Cali, es para todos los efectos legales un determinante del presente Plan de Ordenamiento Territorial, conforme a lo dispuesto en la Ley.

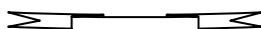
El manejo y ordenamiento ambiental del Parque se hará, de acuerdo con el Plan preparado para tal fin por la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales - Regional Suroccidente, dando aplicación a las ampliaciones, modificaciones y actualizaciones que se le hagan durante la vigencia del presente Plan de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 41: Cinturón Ecológico “Parque Natural, Educativo y Recreativo”. Constituido por el Acuerdo 17 del 29 de mayo 1986 y redefinido mediante el Acuerdo 17 de julio de 1993

Ver artículo 6° del Acuerdo 0230 de 2007

Ver circulares generales.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° _____ DE 2007

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS
PARA LA LOCALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS
CONSTITUTIVOS DEL SITM EN EL MUNICIPIO DE
SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° _____ DE 2007

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA LOCALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL SITM EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Concejo de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 6 de la Ley 9ª de 1.989, la Ley 388 de 1.997 y su Decreto Reglamentario No. 1504 de 1.998, y el artículo 351 del Acuerdo No. 069 de 2000 o Plan de Ordenamiento Territorial,

ACUERDA:

ARTICULO 1º: Adóptense las medidas para la localización de los elementos constitutivos del Sistema Integrado de Transporte Masivo, necesarias para la construcción de la Terminal Puerto Mallarino y para tal fin, desaféctense los siguientes bienes de uso público:

1. La zona verde que se detalla a continuación, en cuanto a su ubicación, áreas, linderos y distancias.

COORDENADAS:

POLIGONO ZONA VERDE (CALLE 73 CARRERA 19 LOTE 1)

PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
134	109690.256	116674.321	
135	109705.741	116676.251	15.60
136	109712.483	116779.029	103.00
137	109714.017	116778.971	1.54
138	109715.168	116794.134	15.21
139	109709.371	116793.671	5.82
134	109690.256	116674.321	120.87
AREA = 1169.76 M2			

2. Las vías que se detallan a continuación, en cuanto a su ubicación, áreas, linderos y distancias:

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° _____ DE 2007

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA LOCALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL SITM EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

COORDENADAS:

POLIGONO VIA 1 (CALLE 73 CARRERA 19 LOTE 1)

PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
140	109736.149	116680.04	
141	109735.046	116679.902	1.11
142	109740.328	116763.5	83.76
140	109736.149	116680.04	83.56
AREA = 45.75 M2			

POLIGONO VIA 2 (CALLE 73 CARRERA 19 LOTE 1)

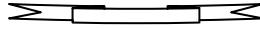
PUNTO	ESTE	NORTE	DISTANCIA
143	116769.707	109740.946	
144	116772.518	109716.083	25.02
145	116676.756	109709.789	95.97
146	116676.251	109705.741	4.08
147	116779.029	109712.483	103.00
148	116778.971	109714.017	1.54
149	116794.134	109715.168	15.21
150	116794.519	109719.994	4.84
151	116777.334	109718.579	17.24
153	116776.109	109733.071	14.54
154	116795.666	109734.365	19.60
155	116795.787	109735.880	1.52
156	116796.303	109742.339	6.48
157	116771.111	109741.023	25.23
143	116769.707	109740.946	1.41
AREA = 784.50 M2			

ARTICULO 2º:

Adóptense las medidas para la localización de los elementos constitutivos del Sistema Integrado de Transporte Masivo, necesarias para la construcción del Patio y Taller Puerto Mallarino y para tal fin, desaféctense los siguientes bienes de uso publico:

1. Las vías vehiculares, que se detallan a continuación, en cuanto a su ubicación, áreas, linderos y distancias.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° _____ DE 2007

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA LOCALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL SITM EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

COORDENADAS:

POLIGONO VIA VEHICULAR (CALLE 89 SECTOR 2 ENTRE CARRERA 26C Y CARRERA 26G)

PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
87	108110.055	117741.889	7.40
88	108104.211	117746.429	55.00
89	108070.463	117703.000	11.00
90	108063.714	117694.314	49.50
91	108033.340	117655.229	10.50
92	108026.898	117646.937	7.40
93	108032.741	117642.397	10.50
94	108039.184	117650.688	49.50
95	108069.557	117689.774	11.00
86	108076.307	117698.460	55.00
87	108110.055	117741.889	
AREA = 932.44			

2. Las vías peatonales que se detallan a continuación, en cuanto a su ubicación, áreas, linderos y distancias.

COORDENADAS:

POLIGONO VIA PEATONAL (CARRERA 26F SECTOR 2 ENTRE CALLE 84 Y CALLE 86)

PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
49	108214.097	117577.466	11.00
50	108220.851	117586.148	20.50
51	108204.663	117598.726	3.00
52	108202.295	117600.566	20.00
53	108186.502	117612.837	3.00
54	108184.133	117614.678	20.00
55	108168.340	117626.949	3.01
56	108165.963	117628.796	16.47
57	108155.857	117615.791	3.00
60	108158.208	117613.926	20.00
61	108174.001	117601.655	3.00
64	108176.370	117599.814	20.00

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° _____ DE 2007

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA LOCALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL SITM EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

65	108192.163	117587.543	3.00
68	108194.534	117585.700	5.50
69	108197.909	117590.044	20.50
49	108214.097	117577.466	
AREA = 1034.00			

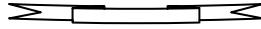
POLIGONO VIA PEATONAL (CARRERA 26F SECTOR 2 ENTRE CALLE 86B Y CALLE 89)

PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
75	108120.679	117643.087	16.50
76	108130.858	117656.073	3.03
77	108128.463	117657.934	20.00
78	108112.670	117670.205	3.00
81	108110.301	117672.046	20.00
82	108094.508	117684.317	3.00
85	108092.139	117686.158	20.05
86	108076.307	117698.460	11.00
95	108069.557	117689.774	20.04
98	108085.384	117677.476	5.50
97	108081.986	117673.151	3.03
100	108084.376	117671.294	20.00
104	108100.169	117659.023	3.00
103	108102.538	117657.182	20.00
106	108118.331	117644.911	2.97
75	108120.679	117643.09	
AREA = 1028.50			

POLIGONO VIA PEATONAL (CARRERA 26F SECTOR 2 ENTRE CALLE 89 Y CALLE 90B)

PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
90	108063.714	117694.314	11.00
89	108070.463	117703.000	20.00
149	108054.670	117715.271	3.00
148	108052.301	117717.112	20.00
145	108036.508	117729.383	3.00
144	108034.139	117731.224	20.00
141	108018.346	117743.495	3.00
140	108015.977	117745.335	20.00

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° _____ DE 2007

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA LOCALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL SITM EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

137	108000.184	117757.606	3.00
136	107997.815	117759.447	20.00
134	107982.022	117771.718	3.00
128	107979.653	117773.559	16.50
127	107969.532	117760.534	3.00
124	107971.898	117758.690	20.00
123	107987.691	117746.418	3.00
120	107990.060	117744.578	20.00
119	108005.853	117732.307	3.00
116	108008.222	117730.466	20.00
115	108024.015	117718.195	3.00
112	108026.384	117716.354	20.00
111	108042.177	117704.083	3.00
108	108044.546	117702.242	5.50
107	108047.921	117706.585	20.00
90	108063.714	117694.314	
AREA = 1787.50			

POLIGONO VIA PEATONAL (CALLE 84A TRAMO 1 SECTOR 2 ENTRE CARRERA 26E Y CARRERA 26F)

PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
52	108202.295	117600.566	3.00
51	108204.663	117598.726	55.00
29	108238.436	117642.136	3.00
28	108236.067	117643.976	55.00
52	108202.295	117600.566	
AREA = 165.00			

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° _____ DE 2007

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA LOCALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL SITM EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

POLIGONO VIA PEATONAL (CALLE 84A TRAMO 2 SECTOR 2 ENTRE CARRERA 26F Y LOS LOTES 12 Y 13 DE LA MANZANA B5)

PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
66	108165.145	117552.815	3.00
67	108167.514	117550.974	44.00
68	108194.534	117585.700	3.00
65	108192.163	117587.543	44.00
66	108165.145	117552.815	
AREA = 132.00			

POLIGONO VIA PEATONAL (CALLE 85 TRAMO 1 SECTOR 2 ENTRE CARRERA 26E Y CARRERA 26F)

PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
54	108184.133	117614.678	3.00
53	108186.502	117612.837	55.00
27	108220.274	117656.248	3.00
26	108217.905	117658.088	55.00
54	108184.133	117614.678	
AREA = 165.00			

POLIGONO VIA PEATONAL (CALLE 85 TRAMO 2 SECTOR 2 ENTRE CARRERA 26F Y EL LOTE 8 DE LA MANZANA B5)

PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
62	108146.983	117566.927	3.00
63	108149.352	117565.086	44.00
64	108176.370	117599.814	3.00
61	108174.001	117601.655	44.00
62	108146.983	117566.927	
AREA = 132.00			

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° _____ DE 2007

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA LOCALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL SITM EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

POLIGONO VIA PEATONAL (CALLE 86 TRAMO 1 SECTOR 2 ENTRE CARRERA 26E Y CARRERA 26F)

PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
56	108165.963	117628.796	3.01
55	108168.340	117626.949	55.00
25'	108202.112	117670.359	3.00
25	108199.743	117672.200	55.00
56	108165.963	117628.796	
AREA =			165.00

POLIGONO VIA PEATONAL (CALLE 86 TRAMO 2 SECTOR 2 ENTRE CARRERA 26F Y EL LOTE 4 DE LA MANZANA B5)

PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
58	108128.821	117581.039	3.00
59	108131.190	117579.198	44.00
60	108158.208	117613.926	3.00
57	108155.857	117615.791	44.03
58	108128.821	117581.039	
AREA =			132.00

POLIGONO VIA PEATONAL (CALLE 86 A SECTOR 2 ENTRE CARRERA 26E Y CARRERA 26G)

PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
24	108183.950	117684.471	4.50
23	108180.398	117687.235	115.50
71	108109.475	117596.071	10.50
72	108103.027	117587.784	4.50
73	108106.581	117585.023	10.50
70	108113.028	117593.310	115.50
24	108183.950	117684.471	
AREA =			567.33

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° _____ DE 2007

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA LOCALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL SITM EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

POLIGONO VIA PEATONAL (CALLE 86B TRAMO 2 SECTOR 2 ENTRE CARRERA 26E Y CARRERA 26F)

PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
76	108130.858	117656.073	55.03
22	108164.620	117699.525	3.00
21	108162.235	117701.344	55.00
77	108128.463	117657.934	3.03
76	108130.858	117656.073	
AREA =			165.00

POLIGONO VIA PEATONAL (CALLE 86 B TRAMO 3 SECTOR 2 ENTRE CARRERA 26F Y EL LOTE 12 DE LA MANZANA D4)

PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
74	108093.699	117608.364	43.97
75	108120.679	117643.087	2.97
106	108118.331	117644.911	43.97
105	108091.331	117610.206	3.00
74	108093.699	117608.364	
AREA =			132.00

POLIGONO VIA PEATONAL (CALLE 87A TRAMO 1 SECTOR 2 ENTRE CARRERA 26E Y CARRERA 26F)

PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
78	108112.670	117670.205	55.00
79	108146.442	117713.616	3.00
80	108144.073	117715.456	55.00
81	108110.301	117672.046	3.00
78	108112.670	117670.205	
AREA =			165.00

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° _____ DE 2007

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA LOCALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL SITM EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

POLIGONO VIA PEATONAL (CALLE 87A TRAMO 2 SECTOR 2 ENTRE CARRERA 26F Y EL LOTE 8 DE LA MANZANA D4)

PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
102	108075.545	117622.487	43.96
103	108102.538	117657.182	3.00
104	108100.169	117659.023	43.96
101	108073.177	117624.329	3.00
102	108075.545	117622.487	
AREA = 132.00			

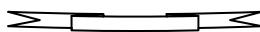
POLIGONO VIA PEATONAL (CALLE 88 TRAMO 1 SECTOR 2 ENTRE CARRERA 26E Y CARRERA 26F)

PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
82	108094.508	117684.317	55.00
83	108128.280	117727.727	3.00
84	108125.911	117729.568	55.00
85	108092.139	117686.158	3.00
82	108094.508	117684.317	
AREA = 165.00			

POLIGONO VIA PEATONAL (CALLE 88 TRAMO 2 SECTOR 2 ENTRE CARRERA 26F Y LOS LOTE 3 Y 4 DE LA MANZANA D4)

PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
96	108055.024	117638.452	3.00
99	108057.392	117636.610	43.94
100	108084.376	117671.294	3.03
97	108081.986	117673.151	43.94
96	108055.024	117638.452	
AREA = 132.00			

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° _____ DE 2007

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA LOCALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL SITM EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

POLIGONO VIA PEATONAL (CALLE 89A TRAMO 1 SECTOR 2 ENTRE CARRERA 26E Y CARRERA 26F)

PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
148	108052.301	117717.112	3.00
149	108054.670	117715.271	55.00
150	108088.418	117758.700	3.00
151	108086.049	117760.541	55.00
148	108052.301	117717.112	
AREA =			165.00

POLIGONO VIA PEATONAL (CALLE 89A TRAMO 2 SECTOR 2 ENTRE CARRERA 26F Y EL LOTE 19 DE LA MANZANA F7)

PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
109	108017.547	117667.499	44.00
108	108044.546	117702.242	3.00
111	108042.177	117704.083	44.00
110	108015.178	117669.340	3.00
109	108017.547	117667.499	
AREA =			132.00

POLIGONO VIA PEATONAL (CALLE 89B TRAMO 1 SECTOR 2 ENTRE CARRERA 26E Y CARRERA 26F)

PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
144	108034.139	117731.224	3.00
145	108036.508	117729.383	55.00
146	108070.256	117772.812	3.00
147	108067.887	117774.652	55.00
144	108034.139	117731.224	
AREA =			165.00

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° _____ DE 2007

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA LOCALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL SITM EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

POLIGONO VIA PEATONAL (CALLE 89B TRAMO 2 SECTOR 2 ENTRE CARRERA 26F Y EL LOTE 15 DE LA MANZANA F7)

PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
113	107999.385	117681.611	44.00
112	108026.384	117716.354	3.00
115	108024.015	117718.195	44.00
114	107997.016	117683.452	3.00
113	107999.385	117681.611	
AREA = 132.00			

POLIGONO VIA PEATONAL (CALLE 90 TRAMO 1 SECTOR 2 ENTRE CARRERA 26E Y CARRERA 26F)

PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
140	108015.977	117745.335	3.00
141	108018.346	117743.495	55.00
142	108052.094	117786.924	3.00
143	108049.725	117788.764	55.00
140	108015.977	117745.335	
AREA = 165.00			

POLIGONO VIA PEATONAL (CALLE 90 TRAMO 2 SECTOR 2 ENTRE CARRERA 26F Y EL LOTE 11 DE LA MANZANA F7)

PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
117	107981.223	117695.723	44.00
116	108008.222	117730.466	3.00
119	108005.853	117732.307	44.00
118	107978.854	117697.563	3.00
117	107981.223	117695.723	
AREA = 132.00			

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° _____ DE 2007

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA LOCALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL SITM EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

POLIGONO VIA PEATONAL (CALLE 90A TRAMO 1 SECTOR 2 ENTRE CARRERA 26E Y CARRERA 26F)

PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
136	107997.815	117759.447	3.00
137	108000.184	117757.606	55.00
138	108033.932	117801.035	3.00
139	108031.563	117802.876	55.00
136	107997.815	117759.447	
AREA = 165.00			

POLIGONO VIA PEATONAL (CALLE 90A TRAMO 2 SECTOR 2 ENTRE CARRERA 26F Y EL LOTE 7 DE LA MANZANA F7)

PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
121	107963.061	117709.835	44.00
120	107990.060	117744.578	3.00
123	107987.691	117746.418	44.00
122	107960.693	117711.675	3.00
121	107963.061	117709.835	
AREA = 132.00			

POLIGONO VIA PEATONAL (CALLE 90B TRAMO 1 SECTOR 2 ENTRE CARRERA 26E Y CARRERA 26F)

PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
134	107982.022	117771.718	55.00
135	108015.770	117815.147	3.00
129	108013.401	117816.988	55.00
128	107979.653	117773.559	3.00
134	107982.022	117771.718	
AREA = 165.00			

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° _____ DE 2007

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA LOCALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL SITM EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

POLIGONO VIA PEATONAL (CALLE 90B TRAMO 2 SECTOR 2 ENTRE CARRERA 26F Y LOS LOTES 2 Y 3 DE LA MANZANA F7)

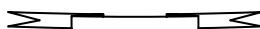
PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
125	107944.900	117723.947	44.00
124	107971.898	117758.690	3.00
127	107969.532	117760.534	44.00
126	107942.531	117725.788	3.00
125	107944.900	117723.947	
AREA =			132.00

ARTICULO 3º: Las áreas desafectadas serán destinadas para la construcción de la Terminal Puerto Mallarino y Patio-Taller Puerto Mallarino del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM.

PARAGRAFO: En las áreas objeto de desafectación de este acuerdo, se deberán localizar los elementos constitutivos del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM.

ARTICULO 4º: En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6º de la Ley 9 de 1.989, las áreas correspondientes a las zonas verdes, vías vehiculares y vías peatonales que por este Acuerdo se desafectan, se sustituyen por parte de METROCALI S.A. al Municipio de Santiago de Cali, con los siguientes globos de terrenos, con características y dimensiones equivalentes o superiores e igual valor, localizadas en el mismo sector, atendiendo criterios entre otros, de calidad, accesibilidad y localización, previa concertación de la comunidad afectada por la desafectación, de conformidad con el concepto de la Dirección Jurídica de la Alcaldía.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° _____ DE 2007

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA LOCALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL SITM EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

COORDENADAS

POLÍGONO DE LA ZONA UBICADO ENTRE LAS CALLES 73 Y 75
COMPENSARÁ LA ZONA VERDE
(CALLE 73 CARRERA 19 LOTE 1)

PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
170	109601.22	116808.43	27.97
169	109601.77	116836.39	47.49
46	109554.56	116841.56	32.70
47	109546.69	116809.82	54.55
170	109601.22	116808.43	
AREA =			1532.28

POLÍGONO DE LA ZONA UBICADO ENTRE LAS CALLES 73 Y 75
COMPENSARA LA VÍA 1 (CALLE 73 CARRERA 19 LOTE 1), VÍA 2 (CALLE
73 CARRERA 19 LOTE 1)

PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
161	109614.96	116834.93	13.27
169	109601.77	116836.39	27.97
170	109601.22	116808.43	154.66
158	109598.09	116653.80	13.20
159	109611.29	116653.46	154.66
160	109614.42	116808.09	26.85
161	109614.96	116834.93	
AREA =			2404.21

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° _____ DE 2007

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA LOCALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL SITM EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LOS POLIGONOS DE LAS VIAS VEHICULAR Y PEATONALES RELACIONADOS EN EL ARTÍCULO 3 Y ARTÍCULO 4 DE ESTE ACUERDO, SE COMPENSARAN POR LAS SIGUIENTES ZONAS, ASI:

POLIGONO DE LA ZONA 1 A COMPENSAR - MANZANA A1

PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
36	108200.227	117764.903	55.00
35	108243.658	117731.157	21.00
34	108256.544	117747.739	44.00
33	108221.799	117774.736	6.67
32	108225.894	117780.006	11.00
153	108217.388	117786.986	27.97
36	108200.227	117764.903	
AREA =		1230.62	

POLIGONO DE LA ZONA 2 A COMPENSAR - MANZANA A2

PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
40	108186.115	117746.742	55.00
39	108229.545	117712.996	20.00
38	108241.817	117728.789	55.00
37	108198.385	117762.536	20.00
40	108186.115	117746.742	
AREA =		1100.00	

POLIGONO DE LA ZONA 3 A COMPENSAR - MANZANA A3

PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
44	108172.002	117728.581	55.00
43	108215.432	117694.835	20.00
42	108227.704	117710.627	55.00
41	108184.273	117744.374	20.00
44	108172.002	117728.581	
AREA =		1100.00	

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° _____ DE 2007

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA LOCALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL SITM EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

POLIGONO DE LA ZONA 4 A COMPENSAR - MANZANA A4

PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
19	108157.887	117710.417	115.50
18	108249.095	117639.552	20.00
15	108261.376	117655.337	44.01
14	108226.623	117682.341	16.50
46	108213.592	117692.467	55.00
45	108170.161	117726.212	20.00
19	108157.887	117710.417	
AREA =			2310.00

POLIGONO DE LA ZONA 5 A COMPENSAR - MANZANA A5

PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
1	108306.752	117713.662	3.90
4	108304.349	117710.594	21.00
8	108291.464	117694.012	3.00
7	108289.622	117691.644	20.00
12	108277.341	117675.858	3.00
11	108275.499	117673.491	20.00
16	108263.218	117657.705	3.00
15	108261.376	117655.337	20.00
18	108249.095	117639.552	10.50
17	108257.255	117632.944	93.83
152	108314.872	117706.999	10.50
1	108306.752	117713.662	
AREA =			987.84

POLIGONO DE LA ZONA 6 A COMPENSAR - MANZANA A6

PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
3	108265.230	117740.990	21.00
154	108252.344	117724.408	5.50
5	108256.687	117721.033	44.04
8	108291.464	117694.012	21.00
4	108304.349	117710.594	49.54
3	108265.230	117740.990	
AREA =			1014.75

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° _____ DE 2007

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA LOCALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL SITM EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

POLIGONO DE LA ZONA 7 A COMPENSAR - MANZANA A7

PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
7	108289.622	117691.644	44.04
6	108254.846	117718.665	20.00
9	108242.574	117702.872	44.03
12	108277.341	117675.858	20.00
7	108289.622	117691.644	
AREA =		880.00	

POLIGONO DE LA ZONA 8 A COMPENSAR - MANZANA A8

PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
11	108275.499	117673.491	44.03
10	108240.734	117700.504	20.00
13	108228.462	117684.711	44.01
16	108263.218	117657.705	20.00
11	108275.499	117673.491	
AREA =		880.00	

PARÁGRAFO: METROCALI S.A. deberá entregar el área compensada con las adecuaciones necesarias para el goce de la comunidad, tales como instalaciones deportivas, recreativas y/o culturales.

ARTICULO 5º: Corresponderá a la Subdirección del Recurso Físico y Bienes Inmuebles de la Dirección de Desarrollo Administrativo Municipal, velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° _____ DE 2007

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA LOCALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL SITM EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 6º: Adóptense las medidas para la localización de los elementos constitutivos del Sistema Integrado de Transporte Masivo necesarias para la construcción de la Terminal Aguablanca, Patio y Taller Aguablanca; para tal fin se adicionan a los literales B y C del Artículo 2 del Acuerdo No. 17 del 9 de julio de 1993, con relación a los usos del suelo permitidos en el Cinturón Ecológico, la aplicación de la Infraestructura y los Elementos Constitutivos del Sistema Integrado de transporte Masivo (SITM), los cuales quedarán así:

B. La porción del Cinturón Ecológico comprendida entre el Río Cauca y el Río Lili tendrán como usos y la Infraestructura y los Elementos Constitutivos, los que a continuación se detallan:

a) Usos Principales:

EDUCACIONAL: Con institutos de investigación Científica, parques de Educación Ambiental, Entidades Ecológicas y establecimientos educativos a cualquier nivel, todos de carácter público, cuyas construcciones cubiertas no podrán sobrepasar el 3% del área bruta como índice de ocupación y el área restante será de reforestación obligatoria, certificada por EMSIRVA, como requisito para su funcionamiento.

RECREATIVO: Tales como Jardines Botánicos, Orquideoramas, Viveros, Parques y Unidades de Recreación Activa y Pasiva, Restaurantes Campestre, todos de carácter público, cuyas construcciones cubiertas no podrán sobrepasar el 3% del área bruta como índice de ocupación y el área restante será de reforestación obligatoria, certificada

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° _____ DE 2007

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA LOCALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL SITM EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

por EMSIRVA, lo cual será requisito para su funcionamiento.

SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO: Para la Implementación de la Infraestructura y los Elementos Constitutivos del Sistema Integrado de Transporte Masivo en el siguiente Polígono con sus coordenadas así:

TERMINAL AGUA BLANCA

CARRERA 28D ENTRE CALLE 95 Y TRANSVERSAL 103

CUADRO DE COORDENADAS			
PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
1	106142.802	117094.953	416.323
2	106378.171	116751.549	48.895
3	106363.461	116704.919	100.486
4	106447.953	116759.311	56.501
5	106472.204	116810.343	137.084
6	106448.278	116945.322	96.006
7	106390.830	117022.243	114.357
8	106310.284	117103.421	46.823
9	106266.879	117120.983	57.519
10	106210.661	117108.821	69.261
1	106142.802	117094.953	
AREA = 61693.6785			

- b. Uso Compatible
Agrícola, con cultivos tales como guadua, árboles y especie nativas, plátano, flores, frutas, hortalizas y otros similares.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° _____ DE 2007

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA LOCALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL SITM EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- C.** La porción del Cinturón Ecológico comprendida entre la Carretera a Navarro y la Calle 73, paralela al Canal Secundario C. V. C y con un ancho de cien (100) metros, estará destinada al uso recreativo, la construcción de equipamiento comunitario y para la implementación de la Infraestructura y los Elementos Constitutivos del Sistema Integrado de Transporte Masivo en el siguiente polígono con sus coordenadas así:

PATIO TALLER AGUA BLANCA

CARRERA 28B CARRERA 28D Y ENTRE CALLE 103 Y CALLE 120

COORDENADAS DE LINDERO			
PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
1	5947.767	17151.553	90.732
2	6035.417	17128.104	66.228
3	6101.534	17124.278	39.531
4	6140.646	17130.021	300.656
5	6136.492	17430.648	340.362
6	6131.792	17770.978	62.750
7	6100.642	17825.450	52.209
8	6055.310	17799.506	38.975
9	6031.818	17768.407	131.667
A	5951.801	17663.844	41.307
J	5968.905	17626.316	230.284
I	5990.989	17397.513	13.270
27	5978.289	17397.759	106.308
28	5979.635	17291.475	24.101
29	5973.440	17268.027	16.111
30	5969.972	17252.294	103.590
1	5947.767	17151.553	
AREA TOTAL : 105148.24 M2			

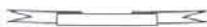
PARAGRAFO 1º:

En ningún caso dentro del Cinturón Ecológico se permitirán desarrollos de vivienda de ningún tipo, excepto aquella requerida para la vigilancia del predio, ni usos distintos a los estipulados en el presente Artículo.



Concejo
Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0230 DE 2007

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA LOCALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL SITM EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARAGRAFO 2°: No obstante la autorización dada por el presente acuerdo, los polígonos señalados en los literales b y c de este artículo en los cuales se permite el uso para los Elementos Constitutivos del Sistema Integrado de Transporte Masivo, deberán cumplir con la reglamentación sobre cesiones obligatorias establecidas por el Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 069 de 2.000.

ARTICULO 7°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali.

EL PRESIDENTE:

CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE

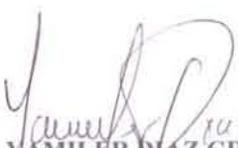
EL SECRETARIO:

WILMER GUERRERO PENAGOS

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión de Presupuesto el día 26 de Diciembre de 2007, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria Extraordinaria de la Corporación el día 31 de Diciembre de 2007.

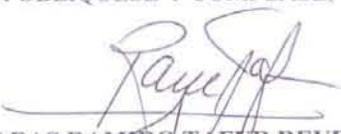
WILMER GUERRERO PENAGOS
SECRETARIO GENERAL

Santiago de Cali, 31 días del mes diciembre de 2007, recibido en la fecha va al Despacho del Sr. Alcalde el Acuerdo 0230 " POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA LOCALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL SITM EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

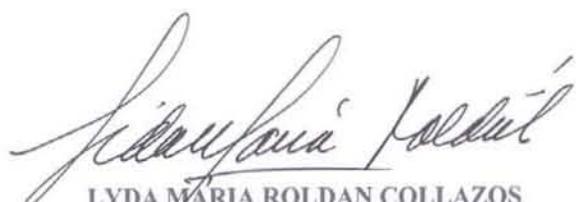

YAMILER DIAZ GRANJA
ARCHIVO GENERAL Y CERTIFICACIONES
SECRETARIA GENERAL

ALCALDIA

Santiago de Cali, 31 de diciembre de 2007

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

SABAS RAMIRO TAFUR REYES
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

En la fecha fue publicado en el Boletín Oficial No. 2447 al anterior Acuerdo.


LYDA MARIA ROLDAN COLLAZOS
ASESORA DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA

08 JUL 1993



**CONCEJO DE
SANTIAGO DE CALI**

Acuerdo No: **17** de 109 JUL 1993 19

" POR EL CUAL SE DELIMITA NUEVAMENTE EL PARQUE NATURAL,
EDUCACIONAL Y RECREATIVO DENOMINADO CINTURON ECOLOGICO Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA POLIGONAL E "

[Firma manuscrita]

VER DCTO. #0943/93

VER DCTO. #0210/94

VER Acdo #18/99

VER DCTO. #1408/94



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No:

17

DE 19

(09 JUL 1993)

"POR EL CUAL SE DELIMITA NUEVAMENTE EL PARQUE NATURAL, EDUCACIONAL Y RECREATIVO DENOMINADO CINTURON ECOLOGICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA POLIGONAL E."

El CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Nacional en el Artículo 313 y en el Decreto 1333 de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo N° 17, del 29 de mayo de 1986, se autorizó al Alcalde Municipal para adquirir predios contiguos a la Planta de Tratamiento de Puerto Mallarino, con destino a la construcción de un Parque Deportivo y Recreacional para la población juvenil del Distrito de Aguablanca.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 0126 del 16 de febrero de 1988, expedido por el Alcalde Municipal, el Fondo Rotatorio de Tierras Urbanas, adscrito al Departamento Administrativo de Valorización Municipal, adquirió como zona verde predios con destino a la construcción del Parque Deportivo y Recreacional del Distrito de Aguablanca.

Que mediante el Acuerdo N° 120 del 11 de junio de 1987, se delimitó el Parque Natural, Educativo y Recreativo, denominado comúnmente como Cinturón Ecológico, con el objetivo, entre otros, de impedir la proliferación de asentamientos al oriente y sur del Distrito de Aguablanca.

Que la delimitación del Parque Natural, Educativo y Recreativo, denominado Cinturón Ecológico, fue ratificada mediante el Artículo 68 del Plan de Desarrollo Municipal, adoptado por el Acuerdo 14 del 3 de mayo de 1991.

Que la ubicación del Cinturón Ecológico, definida en el Acuerdo 120 de 1987, en su porción comprendida entre la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Puerto Mallarino y la Carretera a Navarro, no debe constituir barrera ninguna entre el futuro desarrollo del Área de Expansión del Sector Navarro I y el Distrito de Aguablanca.

Que se hace necesario delimitar nuevamente el Cinturón Ecológico en la porción mencionada en el considerando anterior, con el fin de que coincida con la zona de protección del Río Cauca comprendida entre el Jarillón C.V.C. y el Río, e impedir así su ocupación con asentamientos subnormales.

()

"POR EL CUAL SE DELIMITA NUEVAMENTE EL PARQUE NATURAL, EDUCACIONAL RECREATIVO DENOMINADO CINTURON ECOLOGICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA POLIGONAL E".

Que para garantizar la conformación del Parque Natural, Educativo y Recreativo denominado Cinturón Ecológico es necesario definir los usos del suelo permitidos en el mismo.

Que para dar cumplimiento al Acuerdo N° 07 del 5 de marzo de 1993, que estableció el Sector de Navarro I como Area de Expansión Urbana con Uso Mixto Industrial-Residencial de Vivienda Productiva, es necesario declararla como Area de Desarrollo para Vivienda de Interés Social.

Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, mediante Oficio N° 2948 del 6 de abril de 1993, emitió Concepto Favorable a la nueva delimitación del Cinturón Ecológico, a los usos definidos para el mismo y la declaración del Area de Expansión Poligonal E. Sector Navarro I, como Area de Desarrollo para Vivienda de Interés Social.

ACUERDA:

ARTICULO 19: Variase parcialmente la delimitación del Parque Natural, Educativo y Recreativo denominado Cinturón Ecológico, establecida mediante el Acuerdo N° 120 del 11 de junio de 1987, en particular en su porción comprendida entre la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Puerto Mallarino y la Carretera a Navarro, cuyos nuevos límites totales quedarán así:

Partiendo de la intersección del Caño Cauquita con el eje de la futura vía paralela al eje del Jarillón C.V.C. Río Cauca, punto de coordenadas 110.240 N y 17.460 E; de este punto, en sentido Norte-Sur, siguiendo a todo lo largo del eje de la futura vía, distante diez (10) metros del eje del Jarillón por su costado occidental, hasta el punto de coordenadas 104.930 N y 18.470 E; de este punto, en sentido Oriente-Occidente, por la coordenada 104.930 N hasta coincidir con el eje de la Carretera a Navarro; por el eje de la Carretera a Navarro en sentido Noroccidental hasta su intersección con el punto de coordenadas 106.062 N y 17.085 E; de este punto, por una línea imaginaria trazada en forma paralela, a una distancia de cien metros (100 mts.) del Canal Secundario

"POR EL CUAL SE DELIMITA NUEVAMENTE EL PARQUE NATURAL, EDUCACIONAL RECREATIVO DENOMINADO CINTURON ECOLOGICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA POLIGONAL E".

C.V.C. hasta su intersección con el Canal Primario C.V.C. o Calle 73; por este Canal Primario, en dirección sur aguas arriba hasta encontrar el Canal Secundario C.V.C.; por este Canal Secundario C.V.C., en sentido suroriental, aguas arriba hasta su intersección con el eje de la Carretera a Navarro en el punto de coordenadas 106.162 N y 17.085 E; de este punto, por el eje de la Carretera a Navarro hasta su intersección con el Cauce Antiguo del Río Meléndez; por el Cauce Antiguo del Río Meléndez aguas arriba, en sentido Sur-Occidente, hasta su intersección con la futura prolongación de la Calle 50; por la Calle 50, en sentido Norte-Sur, hasta su intersección con el Río Lili y por éste aguas abajo hasta el punto de cruce con la coordenada 13.560 E; de este punto, en sentido Sur-Norte, por una línea imaginaria trazada en forma paralela, a una distancia de doscientos cincuenta metros (250 mts.) de la Calle 50, hasta el punto de intersección de las coordenadas 103.260 N y 13.580 E; de este punto, en sentido Nororiental, por una línea imaginaria trazada en forma paralela a una distancia de doscientos cincuenta metros (250 mts.) del Cauce Antiguo del Río Meléndez, hasta el punto de cruce de las coordenadas 106.180 N y 16.870 E; de este punto, en sentido Suroriental, por una línea imaginaria trazada en forma paralela a una distancia de doscientos cincuenta metros (250 mts.) del eje de la Carretera a Navarro, hasta el punto de intersección con el Río Cauca; de este punto, en sentido Sur-Norte, aguas abajo por la Margen Izquierda del Río Cauca hasta la desembocadura del Caño Cauquita; por el Caño Cauquita, en sentido Suroccidental, aguas arriba hasta su intersección con el eje de la futura vía paralela al Jarillón C.V.C. Río Cauca, en el cruce de las coordenadas 110.240 N y 17.470 E, punto de partida de la delimitación del Cinturón Ecológico.

ARTICULO 29: En los terrenos comprendidos en el Parque Natural, Educativo y Recreacional denominado Cinturón Ecológico, delimitado en el artículo anterior, sólo se podrán aplicar los usos del suelo que se establecen a continuación:

- A. La zona de protección del Río Cauca, comprendida entre el Caño Cauquita, la vía paralela al Jarillón C.V.C. y el Río Cauca, está declarada como Área Forestal Protectora de la Ribera del Río por el Código Rural del Municipio y

()

"POR EL CUAL SE DELIMITA NUEVAMENTE EL PARQUE NATURAL, EDUCACIONAL RECREATIVO DENOMINADO CINTURON ECOLOGICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA POLIGONAL E".

constituye zona no ocupable, con Alto Riesgo de inundación.

El área señalada es de reforestación obligatoria y en ella deberá cumplirse con lo establecido en el Artículo 57 del Código Urbano de Cali, Decreto Extraordinario 0659 del 31 de julio de 1986, y con las demás normas que lo modifiquen o complementen.

- B. La porción de Cinturón Ecológico comprendida entre el Río Cauca y el Río Lili tendrá como usos permitidos los que se detallan a continuación:

a. Usos Principales:

Educacional, con Institutos de Investigación Científica, Parques de Educación Ambiental, Entidades Ecológicas y establecimientos educativos a cualquier nivel, todos de carácter público, cuyas construcciones cubiertas no podrán sobrepasar el 3% del área bruta como índice de ocupación y el área restante será de reforestación obligatoria, certificada por EMSIRVA, como requisito para su funcionamiento.

Recreativo, tales como Jardines Botánicos, Orquideoramas, Viveros, Parques y Unidades de Recreación Activa y Pasiva, Restaurantes Campestres, todos de carácter público, cuyas construcciones cubiertas no podrán sobrepasar el 3% del área bruta como índice de ocupación y el área restante será de reforestación obligatoria, certificada por EMSIRVA, lo cual será requisito para su funcionamiento.

b. Uso Compatible:

Agrícola, con cultivos tales como guadua, árboles y especies nativas, plátano, flores, frutas, hortalizas y otros similares.

- C. La porción del Cinturón Ecológico comprendida entre la Carretera a Navarro y la Calle 73, paralela al Canal Secundario C.V.C. y con un ancho de cien (100) metros.

"POR EL CUAL SE DELIMITA NUEVAMENTE EL PARQUE NATURAL, EDUCACIONAL RECREATIVO DENOMINADO CINTURON ECOLOGICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA POLIGONAL E".

estará destinada al uso recreativo y a la construcción de equipamiento comunitario.

PARAGRAFO: En ningún caso dentro del Cinturón Ecológico se permitirán desarrollos de vivienda de ningún tipo, excepto aquella requerida para la vigilancia del predio, ni usos distintos a los estipulados en el presente Artículo.

ARTICULO 39: El Alcalde de Santiago de Cali dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 37 de la Ley de Reforma Urbana (Ley 9a. de 1989), en particular en lo relacionado con la notificación mediante Resolución a cada uno de los propietarios de los predios que forman parte del Parque Natural, Educativo y Recreativo denominado Cinturón Ecológico y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, acerca de la declaratoria de utilidad pública establecida en el Artículo 68 del Plan de Desarrollo Municipal, adoptado mediante el Acuerdo 14 del 3 de mayo de 1991, conforme a la información que para el efecto suministre la Oficina de Catastro Municipal.

ARTICULO 40: El uso del suelo excepcional contemplado en el Parágrafo del Artículo 40. del Acuerdo 07 de 1993, se otorgará con base en las siguientes normas mínimas:

- a) Las cesiones obligatorias para zonas verdes y equipamiento comunitario, serán del 15% del total del área bruta del terreno a urbanizar. Se acepta ocupar para equipamiento comunitario hasta un 20% del área cedida como zona verde.
- b) Para urbanizaciones de loteo individual el lote mínimo tendrá un área de sesenta (60) metros cuadrados.
- c) Para los desarrollos urbanísticos correspondientes a Vivienda de Interés Social, las redes de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía, teléfonos y gas, se construirán conforme a las normas mínimas para Vivienda de Interés Social que para el efecto fijen las Empresas Municipales de Cali, EMCALI.
- d) La arborización y adecuación de zonas verdes se realizará con base en las normas que fije EMSIRVA, en concordancia con lo

"POR EL CUAL SE DELIMITA NUEVAMENTE EL PARQUE NATURAL, EDUCACIONAL RECREATIVO DENOMINADO CINTURON ECOLOGICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA POLIGONAL E".

estipulado en el Estatuto Municipal de Arborización y manejo de Zonas Verdes (Acuerdo 35 de 1990).

- e) La adecuación de las vías se regirá por las normas mínimas para Vivienda de Interés Social que para el efecto determine la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
- f) Los estacionamientos serán como mínimo uno (1) por cada diez (10) soluciones de vivienda.
- g) Los Proyectos Urbanísticos que se desarrollen en esta área deberán conservar la totalidad de los árboles existentes actualmente en la Poligonal E.

ARTICULO 59: Todos los propietarios de predios ubicados en el Area de Expansión de la Poligonal E, Sector Navarro I, deberán ceder a título gratuito a favor del Municipio de Cali el equivalente al 5% del área bruta del predio. Aquellos propietarios que tuvieran áreas incluidas en la anterior delimitación del Cordón Ecológico, señalada en el Acuerdo 120 del 11 de junio de 1987, cederán a título gratuito a favor del Municipio de Cali el 10% del área bruta desafectada con la nueva delimitación contenida en el Artículo 19 del presente Acuerdo.

PARAGRAFO: Las áreas de cesión a las cuales se refiere el presente Artículo estarán destinadas a la reubicación de viviendas localizadas en Zonas de Alto Riesgo, para dar cumplimiento al objeto social del Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Cali, INVICALI.

ARTICULO 60: Modifícase el Plano N° 2 del Plan de Desarrollo Municipal, adoptado mediante el Acuerdo N° 14 de 1991, atemperándolo a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTICULO 70: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

ACUERDO No:

DE 19

()

"POR EL CUAL SE DELIMITA NUEVAMENTE EL PARQUE NATURAL, EDUCACIONAL RECREATIVO DENOMINADO CINTURON ECOLOGICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA POLIGONAL E".

Dado en Santiago de Cali, a los

días del mes de

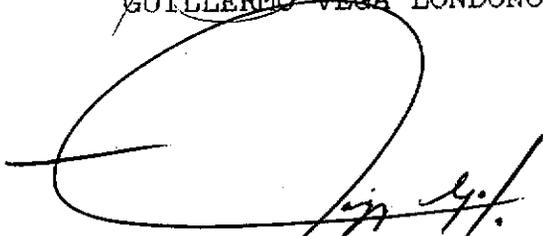
de Mil Novecientos Noventa y Tres (1993).

EL PRESIDENTE,



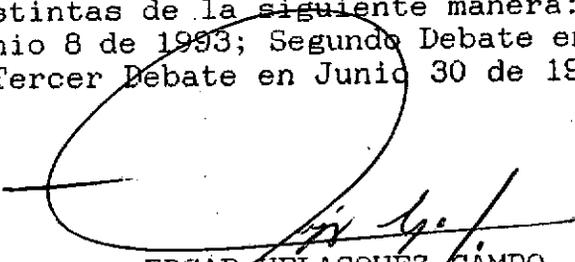
GUILLERMO VEGA LONDOÑO

EL SECRETARIO(E),



EDGAR VELASQUEZ CAMPO

CERTIFICO : Que el presente Acuerdo fué estudiado y discutido en tres debates diferentes y en sesiones con fechas distintas de la siguiente manera: Primer Debate en Junio 8 de 1993; Segundo Debate en Junio 29 de 1993 y Tercer Debate en Junio 30 de 1993.



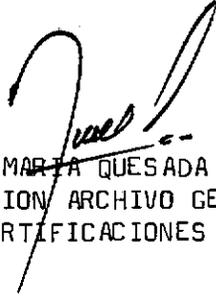
EDGAR VELASQUEZ CAMPO
Secretario(E)

Cali, 08 JUL 1993

Recibido en la fecha, vá al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

ACUERDO No. 17

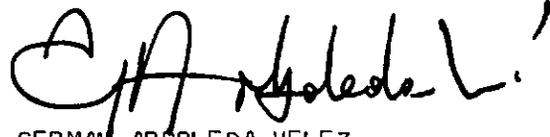
" POR EL CUAL SE DELIMITA NUEVAMENTE EL PARQUE NATURAL, EDUCACIONAL Y RECREATIVO DENOMINADO CINTURON ECOLOGICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA POLIGONAL "E" ".


JOSE MARIA QUESADA
JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL
Y CERTIFICACIONES

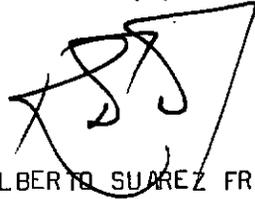
ALCALDIA

Cali, 09 JUL 1993

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GERMAN ARBOLEDA VELEZ
ALCALDE MAYOR DE SANTIAGO DE CALI (E)

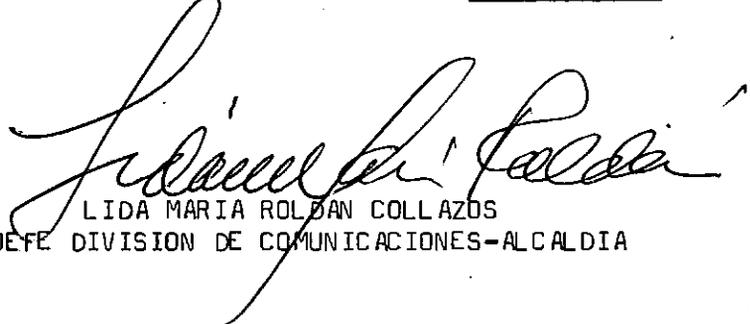

MATILDE LUCIA LOZANO GOMEZ
DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACION MUNICIPAL (E)


RAUL ALBERTO SUAREZ FRANCO
SECRETARIO GENERAL -ALCALDIA

Cali, 09 JUL 1993

En la fecha, fué publicado en el Boletín Oficial No. 075 el anterior

Acuerdo.


LIDIA MARIA ROLBAN COLLAZOS
JEFE DIVISION DE COMUNICACIONES-ALCALDIA